



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N°210
15 DE AGOSTO DE 2012

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento del Programa Académico **COMUNICACION SOCIAL** de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña.

El Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal y Oficial como ente universitario autónomo con las siguientes características; Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...”

Que, el Acuerdo 91 de 1993 contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario la de “aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de pregrado y postgrado y de las denominaciones de los títulos correspondientes, previo concepto del Consejo Académico”.

Que, mediante Acuerdo N°031 de abril de 1998, el Consejo Superior Universitario, delegó en el Consejo Académico la autoridad para renovar la licencia de funcionamiento de los planes de estudio, previo aval del Comité Curricular Central.

Que, mediante Acuerdo 011 del 29 de marzo de 2004 se creó el programa de **COMUNICACION SOCIAL** de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña.

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta N° 14 de 2012, previa presentación de la autoevaluación del programa, avalado por el Comité Curricular Central, analizó favorablemente la solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento del Programa **COMUNICACION SOCIAL** de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña por un año.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Renovar hasta el 15 de agosto de 2013, la Licencia de Funcionamiento del Programa **COMUNICACION SOCIAL** de la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña.

ARTICULO 2º. Autorizar a la Universidad Francisco de Paula Santander – Seccional Ocaña, para otorgar el título de **COMUNICADOR SOCIAL** de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992.

ARTICULO 3º. El Comité Curricular del Programa Académico respectivo, deberá evaluar permanentemente su funcionamiento, presentando los informes respectivos al Consejo de Facultad. Cada dos años, presentará el documento general de autoevaluación al Consejo Académico, el cual deberá ser refrendado por el Comité Curricular Central de la Universidad Francisco de Paula Santander, para solicitar la renovación de la Licencia Interna del Programa.

ARTICULO 4º. El registro oficial de títulos expedidos por la Universidad Francisco de Paula Santander durante la vigencia de esta Resolución será llevado por la Secretaría General de la UFPS Seccional Ocaña.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Presidente Consejo Académico